



MGC/MMN/mgc

FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2019.

EXENTA Nº

85

COPIAPO

29 FNF 2019

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653 de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en la ley Nº 21.125 que aprueba el presupuesto para el sector público año 2019, en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Nº 24, 2018 que delega facultades en Secretarios Ministeriales, en la Resolución Exenta Nº 1.510 del 30 de octubre de 2018, que aprueba las bases, dictada en el marco del Concurso Público convocatoria 2019 de la línea **Circulación Regional**, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. El Acta de selección Línea Circulación Regional Convocatoria 2019, de fecha 28 de enero de 2019.

CONSIDERANDO

Que, Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley. Así mismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que, en el artículo 7 de la referida Ley, crea la subsecretaría de las Culturas, las Artes y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas, destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la ley.

Que para cumplir con las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuyo objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la ley Nº 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la ley Nº 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la ley Nº 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Nº 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, este se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley Nº 21.045, establece que para todos los efectos será la subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, convocó al concurso publico del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito Regional Convocatoria 2019, **Línea de Circulación Regional**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.510, de 2018.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la evaluación y selección de las postulaciones se encuentra a cargo de un comité de especialistas, designado conforme consta en la resolución N° **108 de 2018**, del ex Consejo.

Que, en consideración a lo anterior y a las respectivas bases de concurso, resulta necesaria la dictación del acto administrativo por parte de la Secretaria Regional Ministerial de este Servicio, para que formalice las postulaciones fuera de bases antes mencionadas, por lo tanto:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FIJASE LA SELECCION de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del **Concurso Público** del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la línea de **Circulación Regional**, Convocatoria 2019, conforme consta en el Acta del Comité de especialistas de fecha 29 de enero de 2019, la que forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Titulo	Responsable	Monto solicitado	Monto asignado	Puntaje
513178	Medu1a Presencia en Latin American Desig Awards	Medu1a SPA	\$3.500.000.-	\$3.500.000.-	7
512910	Segunda itinerancia de música y narraciones diáguitas	Rene Balbontín Elissetch	\$4.959.556.-	\$4.959.566.-	7

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos a continuación se singularizan, en el marco del **Concurso Público** del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la línea de **Circulación Regional**, Convocatoria 2019, conforme consta en el Acta del Comité de especialistas de fecha 29 de enero de 2019, la que forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Titulo	Responsable	Modalidad	Puntaje
512263	Circulación Regional John Paulino El Magnifico	John Paulino Peña Guerrero	Circulación Regional, Exposición de obra o ponencia.	4.52

ARTÍCULO TERCERO NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Secretaria Regional Ministerial, lo resuelto en esta resolución a los postulantes individualizados en el artículo primero y segundo, por correo electrónico de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria para el caso de los postulantes que lo señalaron como medio preferente de notificación, o por carta certificada conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y de sus antecedentes, en los respectivos correos electrónicos o domicilios, según corresponda, que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE, por la Coordinación Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la

modificación de la presente Resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880:

- a) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero y segundo, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFIQUESE, por la Coordinación Regional (S) de Fomento de la Cultura y las Artes, que:

- a) Los Responsables de los proyectos seleccionados no se encuentran en algunas de las siguientes situaciones respecto de los recursos entregados por el Ex Consejo, actual Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio i) falta de rendición integra; ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las situaciones respecto de los recursos entregados por Ex Consejo , actual Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio lo siguiente, i) falta de rendición integra; ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las situaciones respecto de los recursos entregados Ex Consejo, actual Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio lo siguiente, i) falta de rendición integra; ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- d) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

sin ser necesaria la modificación de la presente Resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880:

ARTÍCULO SEXTO: ADOPTESE, por la Coordinación Regional (S) de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas Bases de Concurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADOPTESE, por la Coordinación Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de conducentes a la suscripción del Convenio de Ejecución entre la Seremia de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, Región de Atacama y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente Resolución , indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como a forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que corresponden , en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: DEJASE
CONSTANCIA, que la suscripción de los respectivos convenios para la ejecución de los proyectos seleccionados deberán realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como limite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la notificación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: DEJASE
CONSTANCIA, que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados solo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyectos que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y en el artículo octavo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: TÉNGASE
PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con

jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaria Regional Ministerial la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara Fuera de bases y/o inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los domicilios que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



María Cecilia Simunovic Ramirez
Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio
Región de Atacama

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra.
- 1 Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- 1 Departamento de Fomento de las culturas y las Artes (con copia a digitador de transparencia activa)
- 1 Sección de Coordinación Regional
- 1 Secretaria Regional Ministerial de la Región de Atacama
- 1 Abogado
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, Atacama
- 1 Unidad de auditoria Interna
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero.